

RESOLUCIÓN No. 6803

18 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las Instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 6803

18 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca, mediante resolución 1495 de fecha 20 de marzo de 2018.

El representante legal de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1215 de fecha 02 de marzo de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede ubicada en la Calle 30 No. 13-82 Barrio Santa Ana en el municipio de Quibdó en el departamento de Chocó.

Mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2023, la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar la población a atender en la dirección donde se desarrollará la modalidad la cual obedece a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 07 y 08 de septiembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 6803

18 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

operativa ubicada en la Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, donde la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, desarrollará la modalidad prestación de servicios a la comunidad en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

En sesión del día 26 de septiembre de 2023, según consta en acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A)** Apoyo Post Institucional en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica el principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones de inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; **B)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; **C)** Internación en Medio Semicerrado en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley; **D)** Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios,

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 6803

18 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas y **E) Libertad Asistida/Vigilada** en adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Los espacios donde se presentará la concurrencia de modalidades corresponden a puerta de ingreso y egreso, área de talento humano, oficina de coordinación – área administrativa, baños diferenciados para hombres y mujeres, espacio de atención psicología 1 y 2, espacio de atención trabajo social 1 y 2 y aula (estos últimos tres espacios presentan cronograma para su atención).

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2019, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.

RESOLUCIÓN No. 6803

16 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó departamento de Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, ubicada en el municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N.º. 6803

18 OCT 2023

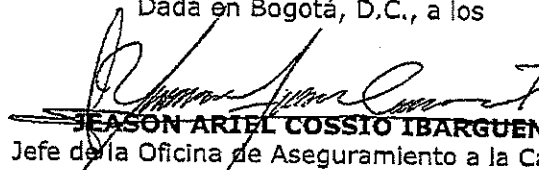
*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

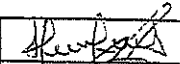


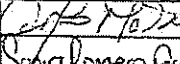
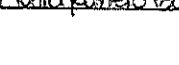

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2023


SEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hellana Espinosa Montaña	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	María Angelica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social- Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Miguel Angel Zapa Salgado	Psicólogo - Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Nury Emilce Rey Pardo	Pedagoga- Profesional Universitario- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

P

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 19 de octubre de 2023 9:54 a. m.
Para: funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com;
fundaciontalentodelpacifico@gmail.com
CC: Maria Angelica Ibague Vallejo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6802 y 6803 de 2023

Señor

CARLOS ANTONIO NOVAYON VENTE

Representante Legal

FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6802 y 6803 de fecha 18 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

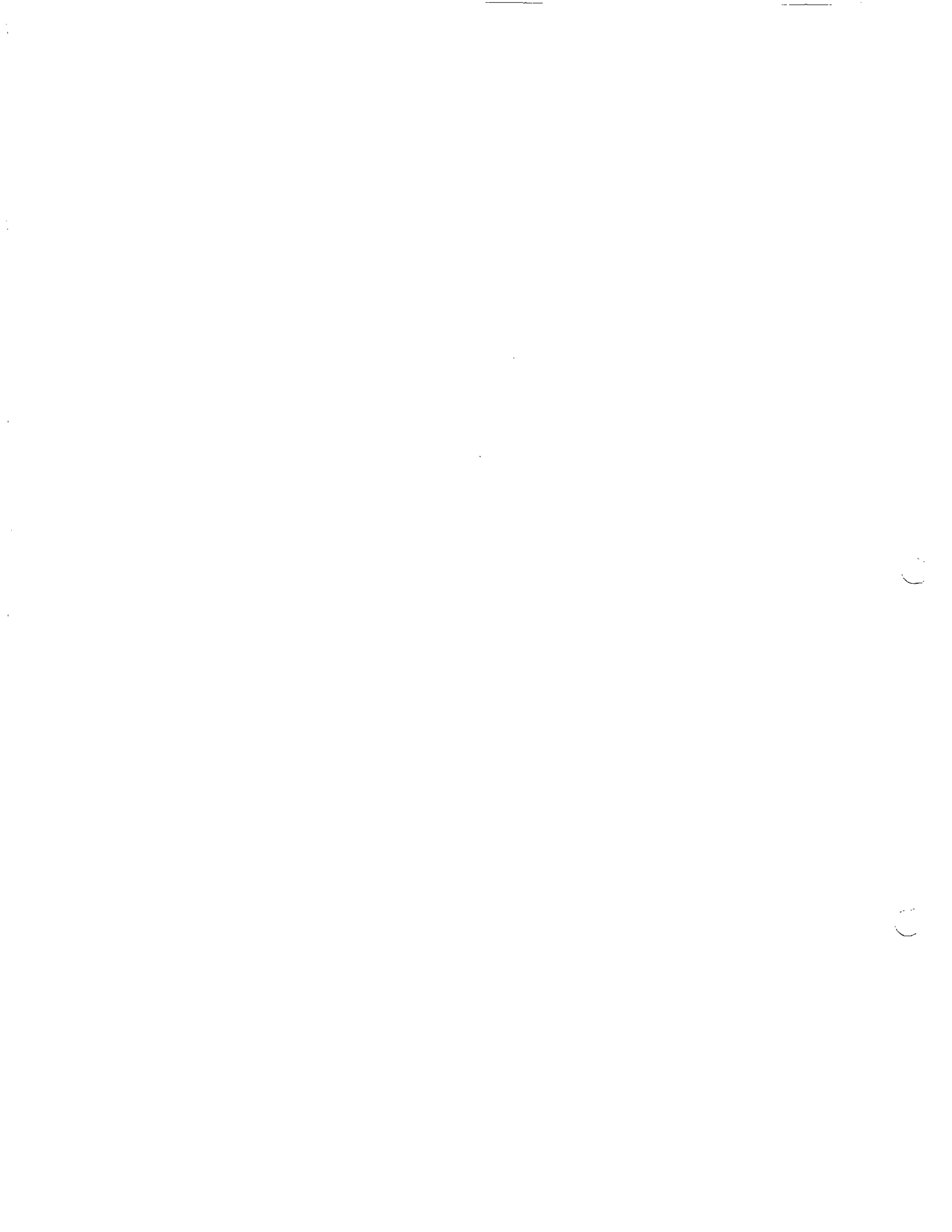
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Diana Gutierrez <funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com>
Enviado el: jueves, 19 de octubre de 2023 10:05 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6802 y 6803 de 2023

Buenos días

Cordial saludo

Aceptamos la notificación

Cordialmente
Carlos Antonio Navoyan Vente
Representante Legal
Fundación Talentos del Pacifico

El jue, 19 oct 2023 a las 9:54, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

CARLOS ANTONIO NOVAYON VENTE

Representante Legal

FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6802 y 6803 de fecha 18 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 19 de octubre de 2023 4:02 p. m.
Para: funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com;
fundaciontalentodelpacifico@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 6803 de 2023 - Fundación Talentos del Pacífico
- Prestación de Servicios a la Comunidad
Datos adjuntos: Res. No. 6803-2023.pdf

Señor
CARLOS ANTONIO NOVAYON VENTE
Representante Legal
FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6803 de 18 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó."*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Diana Gutierrez <funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com>
Enviado el: jueves, 19 de octubre de 2023 4:13 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: fundaciontalentodelpacifico@gmail.com; Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibague Vallejo
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 6802 de 2023 - Fundación Talentos del Pacífico - Prestación de Servicios a la Comunidad

Buenas tardes

Cordial saludo

Fundación Talentos del Pacifico, renunciamos a los términos de la **Resolución No. 6803 de 18 de octubre de 2023**

Cordialmente
Carlos Antonio Navoyan Vente
Representante Legal
Fundación Talentos del Pacifico

El jue, 19 oct 2023 a las 16:00, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

CARLOS ANTONIO NOVAYON VENTE

Representante Legal

FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6803 de 18 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó."*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



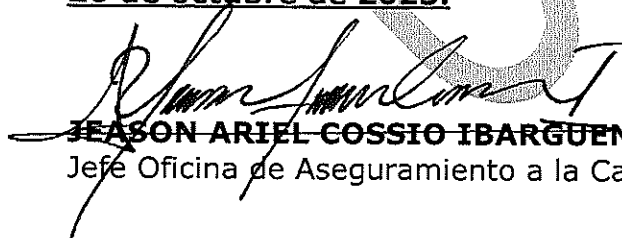
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6803 del 18 de octubre de 2023

FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6803 del 18 de octubre de 2023**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó”,* fue notificado electrónicamente el día 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 20 de octubre de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

